

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de los compañeros.

7. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

10. Proporcionar datos reservados o información de la obra o centro de trabajo o de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización.

11. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole a la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros.

12. No advertir inmediatamente a sus jefes, empresario o a quien le represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales del centro de trabajo.

13. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas por la Dirección de la empresa.

14. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

15. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

Artículo 39. *Faltas muy graves.*

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte durante seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días sin causa o motivo que lo justifique.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividades encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo durante el desarrollo de su actividad laboral.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa.

5. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten en el mismo.

6. La revelación a terceros de cualquier información de la empresa, de sus trabajadores o directivos, o de su actividad, de reserva obligada o meramente conveniente para sus intereses comerciales, operativos o estratégicos.

7. La vulneración de la prohibición de competencia establecida en el artículo 23 del presente Convenio.

8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

9. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando sean causantes de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros o daños de cualquier índole a la empresa.

10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.

12. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él con el motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

13. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

14. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

15. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre.

Artículo 40. *Sanciones.*

Las sanciones que podrá imponer la Dirección de la empresa, atendiendo a la gravedad de la falta y según las circunstancias que concurren en cada caso, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.

b) Despido disciplinario.

Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

a) El mayor o el menor grado de responsabilidad del que cometa la falta.

b) El grupo profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Artículo 41. *Procedimiento.*

La sanción de faltas (excepto la amonestación verbal) requerirá la comunicación escrita haciendo constar los hechos que la motivan y la fecha en que se cometieron.

Con anterioridad a la sanción la empresa comunicará los hechos al comité de empresa.

Artículo 42. *Prescripción.*

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la Dirección de la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo quedan expresamente derogados los anteriores Convenios Colectivos de la empresa «Sociedad de Servicios de Prevención Castellano Leoneses, Sociedad Limitada». Igualmente quedan derogados cuantos acuerdos y normas existan que se opongan a lo regulado en este Convenio.

10470 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de atención a mayores, durante el año 2007.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/980/2007, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 90, de 14 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de las actuaciones que en el área de atención a mayores, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones:

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primera.—Convocar la concesión de subvenciones en el área de personas mayores, que se registrará por lo dispuesto en la Orden TAS/980/2007, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y por lo establecido en la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la L.G.S., la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.—Establecer las actuaciones que pueden ser subvencionadas, que figuran relacionadas en el anexo I de la presente convocatoria, y que se financiarán con cargo al crédito presupuestario, consignado en el presupuesto del IMSERSO 31.32.487.7.9 para mayores, con un importe de 3.314.450 euros.

Tercera.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden, las entidades que concurren a la presente convocatoria con las correspondientes actuaciones para personas mayores, deberán dedicarse, únicamente y con carácter exclusivo y habitual, a la realización de actuaciones en favor de dichas personas mayores. Este requisito se acreditará mediante la presentación de sus correspondientes estatutos.

Cuarta.—La Comisión de Evaluación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución al Director General del IMSERSO, órgano competente para la resolución.

El órgano colegiado estará compuesto por tres funcionarios/as de la Dirección General del IMSERSO, uno de los cuales lo presidirá.

La Comisión de Evaluación estará presidida por la Subdirectora General de Gestión, y formarán parte de la misma dos vocales designados por la Presidenta, un vocal designado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General del IMSERSO, nombrado por la Presidenta.

Cuando la Presidenta lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de dicho Centro Directivo.

Corresponde a la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la L.G.S., realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe adoptarse la propuesta de resolución.

Quinta.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria, cuyo modelo comprende los anexos I, II y III de la Orden de bases, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración con vta. a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden. El modelo de solicitud, en soporte papel, podrá retirarse en la Oficina de Información del IMSERSO en la dirección anteriormente señalada.

Sexta.—La solicitud deberá acompañarse de las memorias recogidas en el artículo 5.2 de la Orden de bases reguladoras, además de la documentación que se indica a continuación, teniéndose en cuenta que la comprobación previa a la resolución de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar que se le tenga por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en caso de ser posterior, el reintegro de la cuantía, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- b) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Original o copia con carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.
- e) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que esta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la L.G.S.
- g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que esta se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según establece el artículo 25 del Reglamento de la L.G.S.
- h) En los supuestos no previstos en los apartados f) y g) declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, otorgada ante el órgano concedente de la subvención, de que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la L.G.S.

Cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades, deberán presentar, además de los documentos señalados en este punto, una declaración responsable del representante legal de las entidades a las que se propone como ejecutantes de las actuaciones, de que se hallan al corriente de sus respectivas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 35 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), las entidades solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud. En caso de que se requiera la aportación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación, se les entregue debidamente diligenciada con un sello la copia que acompañen a aquéllos.

No será necesario presentar los documentos exigidos en las letras de la a) a la e) cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 del LRJ-PAC, siempre que se haga constar por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el IMSERSO, podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se la tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42, de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Séptima.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios objetivos que han de ser tenidos en consideración para la valoración de las actuaciones a subvencionar:

- a) Determinación de las actuaciones: Se valorarán las actuaciones que se pretendan alcanzar, así como todo lo que tenga relación con el «Año Europeo de igualdad de oportunidades para todas las personas 2007» y la población mayor beneficiaria de las mismas. (Máximo 4 puntos.)
- b) Contenido de las actuaciones: Se valorará que el contenido de las actuaciones sea adecuado a los objetivos propuestos, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y los medios técnicos y materiales con que se cuenta. Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación de las actividades propio de la entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos. (Máximo 10 puntos.)
- c) Presupuesto: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización de la actividad. (Máximo 3 puntos.)
- d) Cofinanciación: Se valorará que las actuaciones hayan obtenido o prevean la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada. Se valorará especialmente las actuaciones que se presenten cofinanciadas por la propia entidad. (Máximo 2 puntos.)
- e) Voluntariado y Participación: Se priorizará la colaboración con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad así como de personas voluntarias ajenas a la misma. (Máximo 3 puntos.)
- f) Continuidad: Se tendrá en cuenta la actuación en que persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, haya obtenido una valoración positiva de su ejecución. (Máximo 5 puntos.)
- g) Experiencia en la gestión de actuaciones sociales: Se valorará la especialización en la gestión de actuaciones de similar naturaleza a las solicitadas. (Máximo 3 puntos.)

Octava.—Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 de la L.G.S. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la LRJ-PAC, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el Director General del IMSERSO, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la L.G.S.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos establecidos en el artículo 18.1 de la L.G.S. y

artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Novena.—De acuerdo con lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE del 25), la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, mediante su ingreso en la cuenta siguiente:

Tesorería General de la Seguridad Social. Cuenta Especial de ingresos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO-Servicios Centrales) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Avda. Monforte de Lemos, s/n, con n.º de entidad 0182, n.º de oficina 9051, n.º de control 62 y n.º de cuenta 0206897263, en concepto de reintegro de subvención.

Décima.—Aprobar el logotipo que identifica el origen de la subvención, que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para las actuaciones subvencionadas. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Madrid, 20 de abril de 2007.—El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo.

ANEXO I

Actuación que se convoca

Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de entidades de implantación estatal de Mayores

Estas actuaciones tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la realización de Congresos, Cursos y Jornadas (ambos para perfeccionamiento de los integrantes de las Juntas Directivas de la entidad y sus delegaciones, así como las de sus entidades asociadas). También podrán ser subvencionados los medios necesarios para la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y entidades que la integran y sobre todo aquellos que hagan referencia al «Año Europeo de igualdad de oportunidades para todas las personas 2007».

Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se aporte, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, presupuesto con precios unitarios y, en su caso, estudio técnico-económico; además, será necesaria autorización del propietario, en el supuesto de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Que se acredite que las actividades de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades:

Los gastos básicos producidos por el mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

Las actuaciones para el fomento de Confederaciones y Federaciones. Formación, implantación y desarrollo de sistemas de calidad para las entidades de mayores de actuación estatal.

ANEXO II

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de las actuaciones subvencionadas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para su reproducción:

Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Gill Sans» y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

10471 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el primer trimestre de 2007, acogidas a las Órdenes TAS/562/2006, de 14 de febrero, y TAS/2344/2006, de 14 de julio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones y ayudas concedidas, durante el primer trimestre de 2007, por esta Secretaría de Estado a los migrantes, sus familias e Instituciones que trabajan a favor de este colectivo, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en las Órdenes TAS/562/2006, de 14 de febrero y TAS 2344/2006 de 14 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 2007.—La Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN

Subvenciones concedidas

Sección 19. Servicio 07. Programa 231B (Orden TAS/562/2006 de 14 de febrero)

Instituciones/Perceptores	Euros
<i>Ayudas para facilitar la integración laboral de los retornados (Programa 2)</i>	
Josep Maria Bosch Ortuño	3.000,00
Total Programa	3.000,00
<i>Ayudas a instituciones radicadas en el exterior para obras y equipamiento (Programa 11)</i>	
Sociedad Española de Socorros Mutuos de Zarate	9.800,00
Hogar Español de Montevideo	760.200,00
Total Programa	770.000,00